



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2021-A-MDP/LC

Pichari, 20 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0366-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 15 de abril del 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, Informe N° 0212-2021-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 15 de abril del 2021 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamani Ucharima, Informe N° 356-2021-MDP-DIR de fecha 14 de abril del 2021 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, Informe N° 0875-2021-MDP-GI/WLB-G de fecha 08 de abril del 2021 del Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, mediante ley N° 31084, Ley Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el artículo 29 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 0875-2021-MDP/GI/WLB-G, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, solicita la Modificación Presupuestaria mediante Habilitaciones y Anulaciones para la habilitación de presupuesto con fines de Ejecución en el presente Año Fiscal 2021 del PIP denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO, DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2325721, por el importe total de S/. 3'744,236.52 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 52/100 soles), proponiendo la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el Proyecto: GENÉRICO FORTALECIMIENTO CAPACIDADES CON CUI N° 2000634, es un proyecto genérico el cual no se ejecutará en el presente año fiscal 2021;

Que, a través del Informe N° 0212-2021-MDP/OPMI/EHU-D el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Huaman, de acuerdo a la revisión del Informe N° 356-2021-MDP-DIR del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el Proyecto: GENÉRICO FORTALECIMIENTO CAPACIDADES CON CUI N° 2000634, es un proyecto genérico el cual no se ejecutará en el presente año fiscal 2021; da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del PIP denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO, DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2325721 el mismo que se encuentra en las fase de ejecución dentro del ciclo de inversión (con expediente técnico aprobado y en proceso de inicio de su ejecución física;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a través del Informe N° 0366-2021-MDP-OPP-DIR, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, propone y da opinión favorable la Modificación Presupuestaria mediante Habilitaciones y Anulaciones para la habilitación de presupuesto con fines de Ejecución en el presente Año Fiscal 2021 del PIP denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO, DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2325721, por el importe total de S/. 3'744,236.52 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 52/100 soles), así mismo la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el Proyecto GENÉRICO FORTALECIMIENTO CAPACIDADES CON CUI N° 2000634, por el importe de S/. 3 744,236.52 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 52/100 soles);

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la Modificación Presupuestaria mediante Habilitaciones y Anulaciones para la habilitación de presupuesto con fines de Ejecución en el presente Año Fiscal 2021 del PIP denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO, DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con código único de inversiones N° 2325721, por el importe total de S/. 3 744,236.52 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis con 52/100 soles), según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	HABILITACION	ANULACIÓN
	2325721	Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE AMARGURA Y SANAPATA RIO GETARIATO, DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"	S/. 3 744,236.52	
		Proyecto GENÉRICO FORTALECIMIENTO CAPACIDADES		S/. 3 744,236.52
TOTAL			S/. 3 744,236.52	S/. 3 744,236.52

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore la Nota de Modificación Presupuestal e información complementaria necesaria, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Maximó Orejón Cabezas
ALCALDE